

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13722.-

VISTO:

El Expediente N° CD-045-M-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que se contempla la implementación del servicio de recolección en forma contenedorizada en la zona céntrica de nuestra ciudad.-

Que son numerosas las dificultades relacionadas con el cuidado de los contenedores y los espacios en que estos se disponen.-

Que es de imperiosa necesidad actualizar nuestras normas jurídicas que tiendan al cuidado de los bienes públicos.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 038/2017, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2017, celebrada por el Cuerpo el 28 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

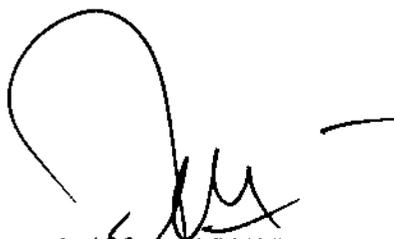
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPORASE el Artículo 180º) BIS a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 180º) BIS: DAÑOS A CONTENEDORES DE RESIDUOS.

- a) El que dañare parcial o totalmente los contenedores plásticos, será sancionado con una multa de 400 (cuatrocientos) a 2000 (dos mil) módulos. Ésta multa no admitirá pago voluntario.-
- b) El que dañare parcial o totalmente el sistema de fijación de los contenedores plásticos de 1 m3, será sancionado con una multa de 400 (cuatrocientos) a 2000 (dos mil) módulos. Ésta multa no admitirá pago voluntario.
- c) El que desplazare los contenedores del lugar demarcado, será sancionado con una multa de 200 (doscientos) a 2000 (dos mil) módulos. Ésta multa no admitirá pago voluntario.
- d) El que obstruyera con vehículos o cualquier tipo de objetos el espacio de reserva de los contenedores plásticos de 1 m3, será sancionado con una multa de 200 (doscientos) a 2000 (dos mil) módulos. Ésta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

"Año del Centenario del Natalicio del Gobernador Felipe Sapag"

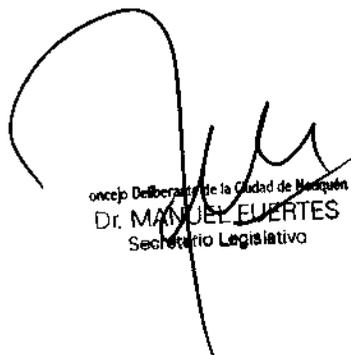
- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-045-M-2017).-

ES COPIA
mv

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13722 / 2018
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-45-M-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2210
Fecha 23/11/2018